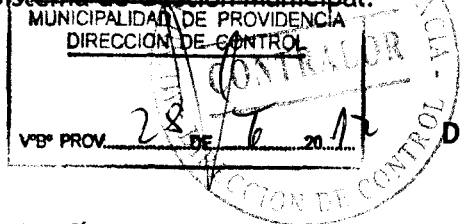


PROVIDENCIA, 27 de Junio de 2012.-

EX.N° 1.400.- / VISTOS : Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.-El Convenio suscrito con fecha 16 de Abril de 2012, entre la ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y DANIEL FAJARDO CABELLO CONSULTORIAS Y ASESORIAS ANTROPONET E.I.R.L..-

2.- El Memorandum N°9.904 de fecha 14 de Mayo de 2012, de la Directora de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal.-



DECRETO:

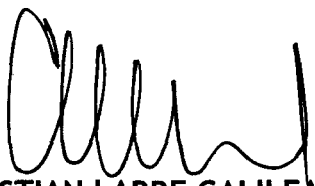
1.- Ratifícase el Convenio suscrito con fecha 16 de Abril de 2012, entre la ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y DANIEL FAJARDO CABELLO CONSULTORIAS Y ASESORIAS ANTROPONET E.I.R.L., para la realización del "6° ENCUENTRO NACIONAL DE COMUNAS DIGITALES", a realizarse en el Club Providencia, el día 28 de Junio de 2012.-


2.- El convenio tiene por objeto capacitar a los funcionarios municipales en materias de tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC'S), y así poder proyectar soluciones en las diferentes municipalidades bajo las experiencias de casos nacionales e internacionales en gobiernos locales.-

3.- Serán obligaciones de las partes, las señaladas en el convenio para cada una de ellas.-

4.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

MRMQ/IMYJ/mvas.-

Distribución

- Gabinete Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1610 /

CONVENIO ENTRE

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ANTROPONET

En Santiago, a 16 de Abril del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante “**La Municipalidad**” persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del art. 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la **ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en adelante “**ACHM**”, debidamente representada por su Presidente, Don **RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Alcalde de la Municipalidad de Vitacura, Rol Único Tributario N° **69.255.600-3**, administradora del convenio asociativo denominado “Asociación Chilena de Municipalidades”, regulado en el Título VI, párrafo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de

Municipalidades, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O´higgins N° 949 Piso 10, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana y **DANIEL FAJARDO CABELLO CONSULTORIAS Y ASESORIAS ANTROPONET E I R L**, en adelante “**ANTROPONET**”, debidamente representada por Don **DANIEL FAJARDO CABELLO**, [REDACTED]ado, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en José Zapiola 8170 - 17, La Reina, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En atención al art. 8 y 2º párrafo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el fin de capacitar a los funcionarios municipales en materias de tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC`S), y así poder proyectar soluciones en las diferentes municipalidades bajo las experiencias de casos nacionales e internacionales en gobiernos locales, se suscribe el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: En este marco legal, “**La Municipalidad**”, la “**ACHM**” y la “**ANTROPONET**”, colaborarán mutuamente para realizar el “**6to. Encuentro Nacional de Comunas Digitales**”, en adelante “**El Encuentro**”, el que se regirá por los términos que se señalan en las cláusulas siguientes.

TERCERO: “**El Encuentro**” Nacional se realizara el día 28 de Junio del presente año, en la Comuna de Providencia, lugar de evento convenido por las partes.

CUARTO : Serán obligaciones de **“ACHM”**:

- A) Patrocinar el Encuentro y participar en la inauguración
- B) Participar con una exposición durante el Encuentro;
- C) Difundir el Seminario entre los Municipios del país, con todos los medios a su alcance;
- D) Entregar base de datos actualizada de alcaldes, concejales y directores de servicios a Antroponet para el envío de mailings.
- E) Lo que disponga el Sr. Presidente de la ACHM, con un aviso de un mes de anticipación.

QUINTO: Son responsabilidades compartidas entre **“La Municipalidad”** y **Antroponet**

- A) Difundir el evento a través de comunicados de prensa, sitio web y mailing
- B) Realizar la convocatoria a las personas de las bases de datos respectivas.
- C) Participar en la inauguración
- D) Elaborar el programa desde las 08:30 a 18:30 hrs., seleccionar los expositores internacionales y nacionales
- E) Gestionar auspiciadores para el evento, **“La Municipalidad”** hasta 5 auspiciadores y Antroponet hasta 20.

SEXTO: Serán obligaciones de **“La Municipalidad”**

- A) Facilitar un salón con instalación tipo “escuela”, wi fi, equipo audiovisual, amplificación, telón y señalética con capacidad hasta 300 personas y 4 salones con capacidad de 50

personas máximo cada uno, además de un lugar para ubicación de aproximadamente 20 stand (con carpa si es necesario).

- B) Participar, realizando al menos una exposición durante el Encuentro;
- C) Impresión e Instalación de pendones (100) diseñados por Antroponet y visados por “La Municipalidad”, en circuitos autorizados de la comuna;
- D) Facilitar un conductor especializado en tecnología, conocidos en el ambiente nacional, para uno de los bloques del programa;
- E) Proporcionar Protocolo Municipal para el Encuentro;
- F) Coordinación con Carabineros, Bomberos e Instituciones de Salud;
- G) Servicio de traslado de personas en caso de emergencia;
- H) Gestionar la asistencia de autoridades nacionales.
- I) Coordinar con el Experto en Prevención de Riesgos del lugar del evento una mini-charla de seguridad, antes de iniciar el encuentro;
- J) Proporcionar Locutor para todo el evento;
- K) Facilitar mini bus Providencia para traslados de expositores y otros
- L) Confirmar telefónicamente la asistencia de las personas convocadas por la Municipalidad y por Antroponet.
- M) Lo demás que disponga el Sr. Alcalde de “La Municipalidad”, con aviso de un mes de anticipación.

SEPTIMO: Serán obligaciones de la “Antroponet”:

- A) Asegurar un mínimo de 1 expositor internacional y 10 expositores nacionales para el evento, cubriendo los gastos asociados en caso que corresponda.
- B) Proporcionar un (1) servicio de “almuerzo” para el día 28 de junio, para un máximo de 300 personas, en el lugar de realización del Encuentro.
- C) Proporcionar Tres (2) servicios de “coffee break”, para un máximo de 300 personas por servicio, durante el Encuentro.
- D) Proporcionar un servicio de “cóctel” para el día 28 de junio, para un máximo de 300 personas;
- E) Modular y proporcionar los stands que se necesiten de organizadores, patrocinadores y auspiciadores;
- F) Realizar la acreditación electrónica de los participantes; incluye personal y equipamiento, tarjetas de identificación y lanyer
- G) Diseño y actualización página web del evento, diseños previamente aprobados por “La Municipalidad”
- H) Diseñar las piezas gráficas concernientes al Encuentro, programas, certificados on line, banner, lienzo falda testera, pendones calle y pendones interiores, diseños previamente aprobados por “La Municipalidad”
- I) Impresión de piezas gráficas (de 3 x 1 mts., lienzo falda testera, 500 programas, 300 carpetas, 300 block y 300 lápices);

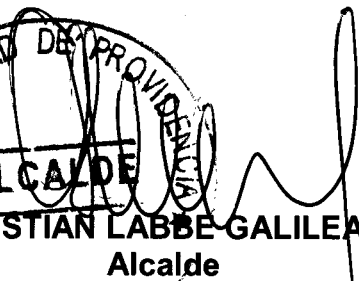

- J) Registro fílmico, fotográfico y de audio mediante circuito cerrado; online a través de la página web;
- K) Disponer de 2 Promotoras uniformadas el día del evento;
- L) Proporcionar el material de apoyo a los participantes;
- M) Efectuar envío de 5000 programas e invitaciones,
- N) Asegurar, a lo menos 15 días antes de la realización del evento, la asistencia de las personas confirmadas por "La Municipalidad".
- O) Asumir la dirección, producción general y técnica del evento
- P) Proporcionar e instalar elementos de apoyo como pantallas de plasma o LCD, radios portátiles de comunicación y otros;
- Q) Implementar el mobiliario y gráfica de los stand de la ACHM y la Municipalidad de Providencia;
- R) Habilitar plasma en salón VIP, que será utilizado por los Alcaldes y/o Expositores, que se encontrará en línea con lo que ocurra en el evento;

OCTAVO: El presente convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio, momento a partir del cual entrará en vigencia.



NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de don Raúl Torrealba del Pedregal, para representar a la Asociación Chilena de Municipalidades, la de don Cristián Labbé Galilea, para representar a la Municipalidad de Providencia, y la de don Daniel Fajardo Cabello, para representar a Antroponet, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



ALCALDE
CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde
Municipalidad de Providencia


DANIEL FAJARDO CABELLO
Director
Antroponet



RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL
Presidente
Asociación Chilena de Municipalidades


DIRECCIÓN JURÍDICA